

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. Ejercicio 2023

---

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, abre la Convocatoria de BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD – EJERCICIO 2023, con el objetivo de colaborar con el alumnado universitario, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante los cursos académicos que se incluyan en el ejercicio 2023.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas becas, se procede a hacer pública la Convocatoria para el año 2023, que se regirá por las cláusulas siguientes:

### 1. BASES REGULADORAS

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y similares del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. REGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

### 3. FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **30.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria 326.48011 denominación de la partida “Becas Universidad” de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

### 4. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con estudiantes universitarias/os mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante los cursos académicos que se incluyan en el ejercicio 2023.

- a. Estas ayudas se dirigen a universitarias/os de unidades familiares en dificultad socioeconómica.
- b. Podrán solicitarlas estudiantes que estén matriculadas/os en la enseñanza universitaria, en cualquiera de sus etapas durante el año académico 2023/2024.

## 5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establece una modalidad de beca que será de una cuantía única: 600,00 €.

## 6. DESTINATARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1 DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS. Para la concesión de estas becas se seguirá el siguiente criterio de prioridad:

**PRIMERO.-** Personas empadronadas en Ciudad Real y que realizan estudios universitarios en el campus de Ciudad Real.

**SEGUNDO.-** Personas empadronadas en Ciudad Real que realizan estudios universitarios en otros campus de la UCLM, de otra universidad o que realizan estudios en universidades a distancia.

### 6.2 REQUISITOS BÁSICOS Y DOCUMENTACIÓN

#### 6.2.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

6.2.1.1 Acreditación universitaria: Matrícula de la Universidad.

6.2.1.2 Fotocopia del DNI o del NIE, en vigor.

#### 6.2.2 DOCUMENTACIÓN FAMILIAR O PERSONAL QUE PUEDE SOLICITAR EL AYUNTAMIENTO ANTES O DESPUÉS DE CONCEDER LA AYUDA:

6.2.2.1 Justificante de ingresos económicos referidos a la unidad familiar:

6.2.2.1.1 Si son trabajadoras/es por cuenta propia (Autónomas/os): copia de la declaración trimestral (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta del 2022.

6.2.2.1.2 Si son trabajadoras/es por cuenta ajena: copia de la última nómina.

6.2.2.1.3 En caso de desempleadas/os: certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

6.2.2.1.4 En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ERTE, etc.): certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

6.2.2.2 Justificante de gastos por arrendamiento o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar.

6.2.2.3 Cualquier otra documentación que esté relacionada con un baremo económico.

### **6.2.3 Los ingresos económicos:**

A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre, así como otros familiares que convivan en el domicilio, si el/la estudiante no está independizado/a). Y se establecerá un listado de concesión y reserva en función de los ingresos personales y/o familiares.

### **6.2.4 Certificado de no cobrar prestaciones.**

**El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la beca. Para ello se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el presupuesto total de éstas que asciende a 30.000,00 €. Pudiéndose conceder un total de cincuenta becas de 600,00 €.**

## **7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día de aprobación de esta convocatoria en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real hasta el de esta convocatoria hasta el martes, 3 de octubre de 2023, a las 14:00 h. Previamente al inicio del señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. De no agotarse el crédito se admitirán las solicitudes fuera de plazo, una vez concedidas las peticiones correctas en forma y plazo.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a estas bases (ANEXO I, II y III). Cada solicitante presentará una instancia acompañada de toda la documentación necesaria en el Registro Municipal del Ciudad Real, de forma presencial o a través de la Sede Electrónica <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Cuando se presente más de una instancia se considerará válida la registrada en último lugar.

## **8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Una vez concedida la beca, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

## **9. INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1 El procedimiento de concesión de becas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9.2 Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria al Jefe de Sección de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos que presente la solicitud.

9.3 Valoradas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal funcionario del Ayuntamiento de Ciudad Real, emitirá informe concretando el resultado.

9.4 El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.5 Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Educación, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

9.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 10 ÓRGANO GESTOR

10.1 El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración respecto de esta convocatoria las personas interesadas podrán contactar con la Concejalía de Educación y Universidad.

10.2 También se podrá obtener información:

Telefónicamente: 926 21 10 44, ext. 888/877/878

Por correo electrónico: [rodrigo@ayto-ciudadreal.es](mailto:rodrigo@ayto-ciudadreal.es); [mantjvf@educacion.ayto-ciudadreal.es](mailto:mantjvf@educacion.ayto-ciudadreal.es); [mpa@educacion.ayto-ciudadreal.es](mailto:mpa@educacion.ayto-ciudadreal.es)

10.3 Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, Sección Educación:

<https://www.ciudadreal.es/servicios-municipales/educaci%C3%B3n-y-universidad.html>

## 11 MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

## 12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano colegiado atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

12.1 PRIMER CRITERIO: estar empadronada/empadronado en Ciudad Real, siguiendo la prioridad establecida en el punto 6.- de estas bases.

12.2 SEGUNDO CRITERIO: ingresos de la unidad familiar con base a los datos aportados por las personas interesadas en la solicitud anexa.

La falsedad en la cumplimentación de cualquier documento solicitado o dato requerido en la solicitud, o su no presentación, reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

12.2.1 A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar. Los ingresos familiares deberán ser iguales o inferiores a los que establece la siguiente TABLA:

UNIDAD FAMILIAR	MENSUAL
1 MIEMBRO	678
2 MIEMBROS	1.243
3 MIEMBROS	1.525
4 MIEMBROS	1.808
5 MIEMBROS	2.090
6 MIEMBROS	2.373
7 MIEMBROS	2.655
8 MIEMBROS	2.938
9 MIEMBROS	3.220
10 MIEMBROS	3.503

12.2.2 Una vez seleccionadas todas las solicitudes que se ajusten al punto anterior, se procederá a valorar las solicitudes restantes siendo organizadas en un listado de menor a mayor cantidad de ingresos, priorizando en base a la cláusula 6.

12.3 TERCER CRITERIO: Cualquier otra situación, susceptible de baremación objetiva, que aporte la persona interesada.

## 13 REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta beca será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La persona beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en la solicitud.

#### 14 PAGO DE LA BECA.

La beca se hará efectiva en dos pagos: un 80% tras la notificación de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; el restante 20%, tras haber procedido a justificar la ayuda otorgada en los términos señalados en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria (ANEXO IV) y requisitos expuestos en el apartado 15.

#### 15 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá presentar en la Concejalía de Educación, la memoria económica (formulario de la DECLARACIÓN DE GASTOS, ANEXO IV) de la beca recibida y fotocopia de los justificantes que lo acrediten (libros, material informático, alquiler vivienda, curso, jornadas, transporte, etc. siempre que sean gastos computables al estudio en la Universidad), presentando los originales para su cotejo, antes del 30 de noviembre de 2023.

Se considerarán gastos justificables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para la que se percibe la beca y se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos (desde el 1 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2023).

**En el caso de ser beneficiaria/o de una beca, aquellos gastos que correspondan al mes de diciembre de 2023, y que hayan sido presentados como tal gasto para ser valorados en la baremación, deberán ser justificados antes del 21 de diciembre de 2023. De no ser así deberá proceder a la devolución de primer pago.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la beca o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### 16 REINTEGRO DE LA BECA

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.c.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

#### 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## 18 RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## 19 RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las becas se registrá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ciudad Real a \_\_\_\_\_ de 2023.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DE CIUDAD REAL**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**